

**PROVIDENCIA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE
«SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MARBELLA DURANTE EL EJERCICIO 2019»**

EXP. OBRAS: AE-002/18-SUM.14

Según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

[...]

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Según el artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, "los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno."

Así el artículo 9 de la Ley 5/2010, señala en su punto 9 como competencia municipal: "Deslinde, ampliación, señalización, **mantenimiento**, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación **que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.**"

Según el artículo 51 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, "**las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes.**"

En base al artículo 85.a del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 7/1999, y en su Reglamento de desarrollo que en su artículo 87 establece que **los actos de conservación de los bienes de las Entidades Locales se dirigirán a preservar las características físicas y funcionales propias de dichos bienes.**

En base a lo anterior, las tareas de conservación y mantenimiento de los bienes de las Entidades Locales incluyen tareas de mantenimiento preventivo, correctivo, así como predictivo. En este sentido, una de las principales tareas realizadas por los ayuntamientos y en la que mayores recursos se dedican es el mantenimiento y conservación de los espacios urbanos municipales, sus infraestructuras y sus edificios municipales incluidos los centros de educación de titularidad municipal.

En este caso concreto nos referimos a varios elementos que componen las instalaciones eléctricas tanto del alumbrado público de los viales, plazas y calles del municipio, así como de los diversos edificios municipales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER - CONCEJAL	21-11-2018 07:49:50





Es por tanto objeto de este expediente, la contratación de empresas para realizar el suministro de material eléctrico para que los Servicios Operativos de la Unidad de Instalaciones puedan llevar a cabo las labores de mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas municipales.

Para la contratación de referencia, se calcula un presupuesto por importe de 34.500,00 € más 7.245,00 € en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (41.745,00 €)**.

Considerando la necesidad de este Ayuntamiento para tramitar conforme a las Disposiciones Legales vigentes este expediente de contratación, y en base a lo anterior y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto N° 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017,

DISPONGO

ÚNICO. - Que por el Servicio de Contratación se instruya el expediente correspondiente para la contratación de «**SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA DURANTE EL EJERCICIO 2019**», por un importe de 34.500,00 € más 7.245,00 € en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (41.745,00 €)**, por tramitación anticipada.

En Marbella, a fecha de firma electrónica

Fdo.: Fco. Javier García Ruiz
Tte. Alcalde - Delegado de Obras e Infraestructuras

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER - CONCEJAL	21-11-2018 07:49:50

